RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 52 -2019/JNAC/RENIEC

Lima, 01 ABR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 000011-2019/GPP/SGCTPI/RENIEC (20MAR2019) emitido por la Sub de Cooperación Técnica y Proyectos de Inversión; la Hoja de Elevación N° 000089/GPP/RENIEC (21MAR2019) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000433-2019/GAJ/SGAJA/RENIEC (26MAR2019) emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000194-2019/GAJ/RENIEC (26MAR2019) emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de la Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, entre otras;

Que con el Decreto Legislativo N° 1432, modificó el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó su Reglamento. Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252;

Que mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/03.01 (23ENE2019), se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, comprendiendo, el numeral 45.2 del artículo 45°, el mismo que establece, entre otro, que (...) el Órgano Resolutivo del Sector, conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por la UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones;

Que mediante Hoja de Elevación N° 000089-2019/GPP/RENIEC (20MAR2019), la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite a Secretaria General el Informe N° 000011-2019/GPP/SGCTPI/RENIEC (20MAR2019), emitido por la Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Proyectos de Inversión, con la propuesta correspondiente a la conformación del referido comité de seguimiento de inversiones;

Que por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM (17MAY2018), se aprueba la norma que establece Lineamientos de Organización del Estado, la misma que comprende a los organismos constitucionalmente autónomos y cuya finalidad es buscar que las entidades conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que el artículo 29° del pre citado texto legal, define a los Comités como un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones específicas, actuando sus miembros en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para estos, así como para terceros, de ser el caso. Asimismo, los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso;

Que según el numeral 5.3 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el Jefe Nacional del RENIEC, es el órgano resolutivo de la entidad. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es la máxima autoridad de dicho organismo, quien ejerce su representación legal y es el encargado de dirigir y controlar la institución;

Que mediante Resolución Jefatural N° 15-2019/JNAC/RENIEC (05FEB2019), se declara que el señor Bernardo Juan Pachas Serrano, en su calidad de Gerente General, asume interinamente las funciones de Jefe Nacional, en tanto se designe al nuevo titular de la Institución y este asume las funciones que por ley le corresponden; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo a lo establecido en la citada Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; en el marco de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de organización y Funciones aprobado por la Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y su modificatoria, resulta necesario expedir el acto administrativo correspondiente para la conformación del comité, el cual además fijará los plazos para su instalación y la aprobación de su Plan de Trabajo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Comité de Seguimiento de Inversiones del Registro Nacional de Identificación y estado Civil, en atención a lo dispuesto en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el que estará integrado por:

- El responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, quien la presidirá.
- El Sub Gerente de Cooperación Técnica y Proyectos de Inversión como Secretario Técnico.
- Un representante de la Jefatura Nacional como Órgano Resolutivo.
- El Gerente General como responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- Los responsables de la Unidades Formuladoras de la Entidad: Gerencia de Operaciones Registrales, Gerencia de Administración y Gerencia de Calidad e Innovación.
- El Sub Gerente de Presupuesto.
- El Sub Gerente de Logística.

Artículo Segundo.- Disponer que las sesiones cuenten con la presencia de los titulares o representantes de las instancias señaladas en el artículo precedente, de forma obligatoria.

Artículo Tercero.- Disponer que el Comité de Seguimiento de Inversiones tenga una vigencia desde la fecha de aprobación de la presente Resolución Jefatural hasta el 31 de diciembre del año 2022

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Artículo Cuarto.- El Comité deberá instalarse en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Quinto- El Comité deberá aprobar su Plan de Trabajo dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Sexto. - Notifíquese la Presente Resolución a los miembros citados en el artículo Primero de la presente Resolución Jefatural, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Séptimo. - Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del RENIEC (www.reniec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Jefe Nacional (I)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

BPS/JAY/MVA/asr